



Expediente n.º: 3129/2020  
Resolución con número y fecha establecidos al margen  
Procedimiento: Licencia de Actividad

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la instancia presentada por JEYCA TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 17 de junio de 2020 y expte. 3129/2020, con objeto de llevar a cabo la actividad de INSTALACIÓN RADIOELÉCTRICA PARA RED DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICA en la finca situada en el polígono 2, parcela 55, referencia catastral 41092A002000550000XX, de este Municipio, se ha comprobado que ha aportado toda la documentación exigible para la apertura y tramitación del expediente de calificación ambiental, según informe emitido por los servicios técnicos de este Ayuntamiento con fecha 30 de junio de 2020, sin perjuicio de la que sea requerida posteriormente en atención a los informes que sean emitidos a lo largo del procedimiento, así como que el uso proyectado cumple las determinaciones específicas establecidas por el planeamiento urbanístico aplicable.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, están sometidas a calificación ambiental y a declaración responsable de los efectos ambientales las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el Anexo I y sus modificaciones sustanciales.

La citada actividad se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la redacción dada por la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, concretamente en el apartado 13.57, estando sometida a Calificación Ambiental, siéndole de aplicación el Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, y visto el informe de los servicios técnicos de fecha 30 de junio de 2020.

#### VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO. Disponer la apertura del expediente de calificación ambiental al objeto de analizar las consecuencias ambientales de la actividad solicitada, comprobar su adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posible efectos negativos sobre el medio ambiente.

SEGUNDO. Someter el expediente a un período de información pública, por el plazo de VEINTE DÍAS, mediante inserción del correspondiente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, notificar personalmente a los vecinos inmediatos al lugar donde haya de emplazarse la actividad y publicar en el B.O.P.

TERCERO. Poner de manifiesto el expediente a los interesados, una vez concluido el período de información pública, a fin de que estos puedan presentar alegaciones y documentos que estimen oportunos, en el plazo máximo de quince días.





ayuntamiento de  
**tocina**

CUARTO. Notificar en forma esta resolución a los interesados.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina. Doy fe, el Vicesecretario-Interventor.



Cód. Validación: 6742J5CCQKDKHN9KPPSZYM7C | Verificación: <https://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2